



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 048 -2024-GR.APURIMAC/GRI.

Abancay, 17 JUN. 2024

VISTOS:

El Proveído Administrativo N° 3275 de fecha 28/05/2024, el Informe N° 181-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 27/05/2024; el Informe N° 528-2024 - GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 23/05/2024, el Informe N° 084-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 20/05/2024, el Informe N° 191-2024-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL de fecha 07/05/2024, el Informe N° 035-2024-GR/APURÍMAC/GRI/SGOBRAS-RO-JFPB de fecha 12/04/2024, el Informe N° 046-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/IPS-JLCO; y, demás documentos que como anexo forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...);

Que, estando al contenidos de los actuados en sede administrativa se tiene que mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 041-2023-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 17/10/2023 se APRUEBA, el documento equivalente de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2578444 (...) por un plazo de ejecución de obra de 04 meses (120 días calendario), (...);

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene a la vista la copia del cuaderno de obra en el cual en el folio 030 el residente de obra señala: "solicito la aprobación de ampliación de plazo N° 01 con un total de 52 días, el cual corresponde a 01 mes y 22 días los cuales fueron importantes para la culminación del proyecto"; de igual manera en el cuaderno de obra el Inspector del Proyecto emite opinión favorable a dicha solicitud;

Que, se tiene la **Carta N° 0020-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB** de fecha 21/02/2024 emitido por el Ing. Jhon Felix Paz Benites - Residente de Obra, mediante el cual remite al Ing. José Luis Condori Rivera - Supervisor de Proyecto, el Informe Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01-2024 de la IOARR materia del presente; Informe técnico que contiene el sustento pertinente sobre lo solicitado; concluyendo lo siguiente: "En virtud de lo expuesto en el presente informe La causal para la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del proyecto adquisición de estación de trabajo, impresora multifuncional, switch y red de cableado horizontal; además de otros activos en el(la) oficina regional de formulación y evaluación de inversiones del gobierno regional de Apurímac, principalmente es el tiempo que se demora en los procesos de adquisición mayores a 8 UIT, se concluye en que la ampliación de plazo es de un periodo de 52 días calendario (01 mes y 22 días) a partir del 10 de abril de 2024 al 31 de mayo del 2024".

Que, se tiene el **Informe N° 021-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/IPS-JLCO** de fecha 11/03/2024, emitido por el Ing. José Luis Condori Rivera – Inspector de Obra, dirigido al Coordinado de Obras por Administración Directa; mediante el cual emite opinión Técnica Favorable a la Ampliación de Plazo N°01 para el IOARR con CUI N° 2578444; concluyendo lo siguiente: "Por las razones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINION TÉCNICA FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por parte del residente de la IOARR (...);

Que, se tiene el **Informe N° 237-2024-GORE-APURIMAC/ORSLTPI** de fecha 12/05/2024, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión (ORSLTPI), dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual deriva el expediente sobre ampliación de plazo N° 01 de la IOARR detallada;

Que, se tiene el **Informe N° 109-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-CGFL** de fecha 09/04/2024, emitido por la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna, en su calidad de Coordinador de Obras, dirigido a la Sub Gerencia de Obras; mediante el cual emite observaciones a la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la IOARR en cuestión, recomendando a los responsables técnicos, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SEGÚN LAS OBSERVACIONES DETALLADAS, bajo responsabilidad; ello, bajo sustento técnico que se anexa al documento;

Que, se tiene la **Carta N° 01-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB** de fecha 10/04/2024, emitido por el Ing. Jhon Felix Paz Benites - Residente de Obra, dirigido al Ing. José Luis Condori Rivera - Supervisor de Proyecto, mediante el cual cumple en remitir el levantamiento de observaciones, para su revisión y aprobación; ello, bajo responsabilidad al emisor, demás consideraciones y sustento técnico - Informe técnico de Ampliación de Plazo N° 01-2024, que anexa al documento; estando a ello podemos destacar a continuación, aspectos importantes detallados en el Informe antes señalado, siendo ello, los siguientes:

IV. SUSTENTO TECNICO:

A. SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACION DE PLAZO:

El proyecto, cuyo inicio de ejecución física se registra el 10 de noviembre de 2023 (según consta en el cuaderno de obra), cuenta con un plazo de ejecución de 4 meses, concluyendo el 12 de abril de 2024. Sin embargo, se observa que el cronograma de ejecución es demasiado ajustado, especialmente considerando las adquisiciones necesarias que superan las 8 UIT. Según las normas de contrataciones de la OSCE, el tiempo previsto en el documento equivalente para la adquisición de estos elementos es notablemente inferior a lo estipulado en las normativas y directivas vigentes.

• CÁLCULO DE DÍAS PARA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01

En el Cuadro N° 06, se presenta el cálculo de días para la Ampliación De Plazo N° 01

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	10/11/2023	8/03/2024	120.00
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2023(PIM: S/.198,959.00)	10/11/2023	31/12/2023	52.00
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2024 (PIM: S/.774,122.00)	1/02/2024	9/04/2024	69.00
PARALIZACIÓN N° 01	1/01/2024	31/01/2024	31.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01.	9/03/2024	31/05/2024	83.00
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01	13/11/2023	31/05/2024	203.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



0 048

LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 será por 01 mes y 22 días (52 días) desde el 10 de abril de 2024 al 31 de mayo del 2024.

• DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES

En esta sección, se describe las causales para la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 01** del proyecto.

• ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARCIAL

Para el año 2023, se asignó un Presupuesto de Inversión Modificado (PIM) de S/. 198,959.00 para dar inicio a la ejecución del proyecto. Sin embargo, en el año 2024, se tiene una asignación de S/. 774,122.00. para la culminación de la ejecución del proyecto.

• ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL E INICIO A FINALES DE AÑO FISCAL 2023

Para el año 2023, se asignó un Presupuesto de Inversión Modificado (PIA) de S/. 198,959.00 para dar inicio a la elaboración del documento equivalente y ejecución del proyecto, así mismo se me designa como residente del proyecto el 02 de noviembre del 2023 el cual se da inicio a los trabajos de compatibilidad y solicitud de supervisor el cual fue asignado según MEMORÁNDUM N° 1850-2023,GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP a partir del 09 de noviembre del 2023, cabe mencionar que el inicio de la ejecución física del proyecto (acta de inicio) es el 10/11/2023, quedando como tiempo de ejecución un mes y 20 días, esto imposibilita la adquisición de pedidos que superen los 8 UIT por tal motivo no se puede realizar la adquisición de estas según el cronograma de ejecución aprobado, el que indica que la adquisición de estos equipos inician a partir del segundo mes, no se realiza la adquisición de estos por el tiempo corto que se tiene ya que es fin de año así mismo el monto del PIM es menor al costo de adquisición por tal motivo no se realiza el pedido de adquisición de estos los equipos que no fueron solicitados se describen en el siguiente cuadro

DESCRIPCION	Und	CANT.	PRES. UNIT.	PRECIO TOTAL
Unidad de Proceso Central (CPU) + Teclado + Mouse	Und	16,00	14.835,44	237.367,04
Kit de Drone	Kit	1,00	210.000,00	210.000,00

TIEMPO DE ADQUISICION MAYORES A 8 UITs

Para el año 2023, se asignó un Presupuesto de Inversión Modificado (PIM) de S/. 198,959.00 para dar inicio a la ejecución del proyecto. Sin embargo, en el año 2024, se tiene una asignación de S/. 774,122.00. para la culminación de la ejecución del proyecto.

Debido a la necesidad de adquirir equipos específicos, como la Unidad de Proceso Central (CPU) + Teclado + Mouse y un Vehículo Aéreo No Tripulado (Drone), que están clasificados como adquisiciones mayores a 8 UIT según las normativas de contrataciones de la OSCE, se ha enfrentado una serie de desafíos logísticos y administrativos.

En particular, el proceso de adquisición de estos equipos ha demostrado ser más complejo y demorado de lo anticipado. Esto se debe en parte a la brevedad del plazo contemplado en el documento equivalente para su adquisición y a la ausencia de consideraciones sobre el tiempo de trámite documentario normal. Se describe el estado en el que se encuentra la adquisición de estos bienes

Adquisición de Unidad de Proceso Central (CPU) + Teclado + Mouse: la solicitud para la adquisición de este equipo se realiza con el pedido de compra N°133 de fecha 29/01/2024 el cual se emite al área de logística con el informe n°12-2024 GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB con fecha 01 de febrero solicitando la adquisición de este, el estudio de mercado se realiza el 23/02/2024 con solicitud de cotización n°147 de acuerdo al portal de cotizaciones del gobierno regional.

El proceso de licitación del equipo en mención se realiza a partir de 15/03/2024 al 02/04/2024 de acuerdo al portal del SEACE adjudicación simplificada).

Con informe n° 030-2024-gr/apurimac/07.04 nos emiten el informe para resolver las consultas y observaciones el cual es devuelto al área de logística con las consultas y observaciones resueltas con el informe INFORME N° 30-2024 GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB

De fecha 20 de marzo del 2024

Con informe n° 981-2024-grap/07.04 solicitan al proyecto la evaluación de las características presentadas por los postores realizada la evaluación de las características se observa que ninguno de los postores cumplía con las características que se solicitan por ello se emite el INFORME N° 33-2024 GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB con fecha 09/04/2024 en que se adjunta el cuadro comparativo dicho informe se emite a la oficina de logística para continuar con el proceso de la licitación.

Dicho proceso quedo desierto ya que los postores no cumplieron con las especificaciones técnicas el cual es publicado en el portal de SEACE el 12/04/2024 así mismo se tiene un plazo de 05 días hábiles para realizar el proceso de consentimiento dando como fecha final el 18/04/2024, la ejecución del proyecto tiene como plazo de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ejecución al 09/04/2024, y de acuerdo a la fecha fin del proceso se tendría 10 días que esta fuera del tiempo de ejecución, el proceso de adjudicación simplificada tuvo un total de 34 días para que concluya el proceso.

Con informe n° 981-2024-grap/07.04 solicitan al proyecto la evaluación de las características presentadas por los postores realizada la evaluación de las características se observa que ninguno de los postores cumplía con las características que se solicitan por ello se emite el INFORME N° 33-2024 GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-JFPB con fecha 09/04/2024 en que se adjunta el cuadro comparativo dicho informe se emite a la oficina de logística para continuar con el proceso de la licitación.

De acuerdo al resultado del proceso de adjudicación simplificada se declara como desierto en la etapa de buena pro el 11/04/2024 y se tiene según norma 5 días hábiles para el consentimiento de este, fecha de consentimiento el 23 /04/2024, la segunda convocatoria de estos equipos aún no tiene fecha de convocatoria

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°01

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	DIAS TOTALES SOLICITADOS
1	CAUSAL N°01 - PARALIZACIÓN DE OBRA: POR FUERZA MAYOR Y CIERRE DE AÑO FISCAL 2023	-	-	-	31
-	PARALIZACIÓN - CIERRE DE AÑO FISCAL	01/01/2024	31/01/2024	31	
3	CAUSAL N°02 - DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.	-	-	-	52
1.1	Unidad de Proceso Central (CPU) + Teclado + Mouse	09/04/2024	31/05/2024	52	
TOTAL, DE DIAS					83

• CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA DE EJECUCIÓN DE OBRA

cronograma valorizado de avance del proyecto reprogramado de acuerdo al presupuesto para el año 2024 se detalla en el anexo 01, anexo 02

V. CONCLUSIONES:

- B. En virtud de lo expuesto en el presente informe La causal para la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del proyecto adquisición de estación de trabajo, impresora multifuncional, switch y red de cableado horizontal; además de otros activos en el(la) oficina regional de formulación y evaluación de inversiones del gobierno regional de Apurímac. principalmente es el tiempo que se demora en los procesos de adquisición mayores a 8 UIT, se concluye en que la ampliación de plazo es de un periodo de 52 días calendario (01 mes y 22 días) a partir del 10 de abril de 2024 al 31 de mayo del 2024.

Que, se tiene el Informe N° 046-2024-GRAP/06/GG/ORSLTPI/IPS-JLCO de fecha 11/04/2024, emitido por el Ing. José Luis Condori Rivera – Inspector de Obra, dirigido al Coordinador de Obras por Administración Directa; mediante el cual emite opinión Técnica Favorable a la Ampliación de Plazo N°01 para el IOARR con CUI N° 2578444; concluyendo lo siguiente: "Por las razones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINION TÉCNICA FAVORABLE a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por parte del residente de la IOARR por un total de acuerdo a la siguiente estructura":

IV. CONCLUSIONES

- Por las razones descritas anteriormente, esta instancia ratifica otorgar la OPINION TÉCNICA FAVORABLE a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS N° 01 por parte del Residente de la IOARR por un total de acuerdo a la siguiente estructura:

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	10/11/2023	8/03/2024	120.00
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2023(PIM: S/.198,959.00)	10/11/2023	31/12/2023	52.00
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2024 (PIM: S/.774,122.00)	1/02/2024	9/04/2024	69.00
PARALIZACIÓN N° 01	1/01/2024	31/01/2024	31.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 01.	10/04/2024	30/05/2024	52.00
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01	13/11/2023	30/05/2024	204.00

El plazo solicitado es de 52 días (1 mes y 22 días), haciendo un total de 204 días de plazo de ejecución total.

Que, se tiene el Informe N° 035-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RD-JFPB de fecha 12/04/2024, emitido por el Ing. Jhon Felix Paz Benites - Residente de Obra dirigido al Sub Gerente de Obras con atención al Coordinador de Obras Ejecutadas por Administración Directa, mediante el cual pone en conocimiento el levantamiento de observaciones sobre: causales que infirieron con el avance de la obra, la cantidad de días por ampliación y cronogramas y ruta crítica;

Que, se tiene el Informe N° 191-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SO/C.O-CGFL de fecha 09/04/2024, emitido por la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna - Coordinador de Obras, dirigido al Sub Gerente de Obras, mediante el cual emite opinión técnica favorable al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la IOARR materia de la presente; en el cual concluye señalando lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



048

IV. CONCLUSIONES

4.1 De lo descrito, se concluye de la revisión del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR 83 DIAS CALENDARIOS, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la DIRECTIVA 001-2022, para proceder al TRAMITE ADMINISTRATIVO. Con la finalidad de cumplir con las metas de la obra "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

4.2 Se debe tener en consideración que en el CUADRO N°02 – CUADRO DE RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO, se resume lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA – ING. JHON FÉLIX PAZ BENITES y cuenta con la OPINION FAVORABLE del INSPECTOR DE OBRA – ING. JOSE LUIS CONDORI OLIVERA, quienes son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Que, se tiene el Informe N° 2165-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 07/05/2024, emitido por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Sub Gerente de Obras dirigido al Gerente Regional de Infraestructura mediante el cual remite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01 de la IOARR en cuestión, recomendando su remisión a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su opinión favorable y validación en vías de regularización;

Que, se tiene el Memorandum N° 1616-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 14/05/2024 mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Supervisión el expediente de ampliación de plazo N° 01 de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", precisando que el Residente y Supervisor de Obra son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran;

Que, se tiene el Memorandum N° 863-2024-GORE. APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 14/05/2024 mediante el cual el jefe de la ORSLTPI remite al Coordinador de Supervisión el expediente técnico sobre ampliación de plazo N° 01 de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC", para su revisión, evaluación y pronunciamiento en la brevedad posible, bajo responsabilidad;

Que, se tiene el Informe N° 084-2024-G.R. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 20/05/2024, emitido por el Ing. Eliu Ovid Lopinta León - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e) dirigido al jefe de la Oficina Regional Supervisión, Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual, luego del análisis respectivo, emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de Regularización de la IOARR materia del presente; estando a ello, es pertinente extraer las conclusiones detalladas en el onforme siendo lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la Aprobación al expediente de ampliación de plazo, acción emitida por parte de la Supervisor de IOARR – Ing. Jose Luis Condori Olivera a través del documento de la referencia g), así como lo descrito por el Residente de IOARR – Ing. Jhon Félix Paz Benites a través de la referencia f) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE al expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN de la IOARR: "ADQUISICION DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES - GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC" con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	10/11/2023	R.G.R. N°041-2023-GR. APURIMAC/GR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	
FECHA DE TERMINO	08/03/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	83	EN TRAMITE





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01

30/05/2024

Cuadro N°03. Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (*Cuadro N°03. Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01*) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de IOARR – Ing. Jhon Félix Paz Benites** y el **Supervisor de IOARR – Ing. Jose Luis Condori Olivera**, siendo estos profesionales los enteros responsables de la inversión en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
(...)

Que, se tiene el **Informe N° 528-2024-GORE. APURIMAC/ORSLTPI de fecha 23/05/2024**, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - Jefe de la Oficina Regional Supervisión, Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido al Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura; mediante el cual remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01- en vías de regularización de la IOARR detallada; quien en sus conclusiones señala, entre otros, lo siguiente: "La Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración la opinión favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de sus profesionales y, conforme al procedimiento regular, en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos descritos en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, remite el expediente de ampliación de plazo N° 01, que se tramita en vías de regularización, por un periodo de 83 días calendarios, el cual cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto, recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo."

Que, se tiene el **Informe N° 181-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 27/05/2024**, emitido por el Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual aprueba el expediente sobre Ampliación de Plazo N° 01 en vías de regularización de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; estando a ello cumple con derivar el expediente técnico, solicitando disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de formular la resolución pertinente;

Que, se tiene el Provedo Administrativo N° 3275, de fecha 28/05/2024, emitido por la Gerencia General Regional, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, en vías de regularización** – de la IOARR con CUI N° 2578444; ello, con la finalidad de evaluar y de encontrarlo conforme, proceder con su trámite administrativo pertinente, acorde a la normatividad aplicable;

Que, se tiene el **Informe Legal N° 087-2024-GRAP/08/DRAJ** de fecha 03/06/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE**, para la **aprobación resolutive** del expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, en vías de regularización** de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; con CUI N° **2578444**, por un periodo de **83 días calendarios**, comprendido desde el **09/03/2024 al 30/05/2024**;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC" como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables de la IOARR; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 01 – en Vías de Regularización**, solicitado para la IOARR con CUI N° **2578444**, por las causales de **1) PARALIZACIÓN POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023 y 2) DEMORA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO**; ello, por un periodo de **83 días calendarios**, comprendido desde el **08/03/2024 al 30/05/2024**;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23 que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de dicha directiva, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Regional de Infraestructura, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 11/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y contando con las visiones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



048

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** en vías de regularización de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN DE TRABAJO, IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, SWITCH Y RED DE CABLEADO HORIZONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) OFICINA REGIONAL DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; con CUI N° 2578444, por un periodo de 83 días calendarios, comprendido desde el 09/03/2024 al 30/05/2024, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 30/05/2024; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	10/11/2023	R.G.R. N° 041-2023-GR. APURIMAC/GR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	120	
FECHA DE TERMINO	08/03/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	83	EN TRAMITE
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	30/05/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables de la IOARR, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-C**, conforme a norma.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, al Coordinador de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B conforme la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** materia del presente, es de **CARACTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución de la inversión quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo** materia del presente, la responsabilidad recae directamente en el **Residente de Obra, Inspector de Obra y la Coordinación de Obras por Administración Directa**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la IOARR.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución de la IOARR en mención - **Residente de Obra** - Ing. Jhon Félix Paz Benites y al Ing. José Luis Condori Rivera - Supervisor de Proyecto; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

[Handwritten signature]

DAM/GRI
MQCH/DRAJ
IAZV/ABOG.

